

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

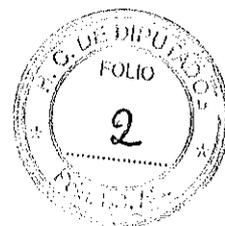
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 42 y 45, correspondientes a las Comisiones de Comunicación y de Libertad de Expresión y Violencia Institucional, respectivamente, e incorporándose en el inciso 42 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Comunicación y Libertad de Expresión". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Género y Diversidad.
40. Mujer.
41. Adultos Mayores.
42. Comunicación y Libertad de Expresión.
43. Deportes.
44. Clubes y Asociaciones Civiles.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria.”

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 92 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 92.- Corresponde a la Comisión de Comunicación y Libertad de Expresión dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a los sistemas de comunicación, considerando su régimen legal e instituciones respectivas, así como cualquier otro tema directamente vinculado a su ámbito.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Incluye el análisis y dictamen de proyectos que refieran a la comunicación social, la libertad de expresión, el derecho a la información y la protección de periodistas y trabajadores de prensa, asegurando el respeto y la seguridad de quienes se manifiesten a través de cualquier medio, conforme a lo garantizado por la Constitución Provincial respecto a la libertad de expresión, de ideas y creencias, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia.

Asimismo, compete a la Comisión prestar especial atención a la prevención y tratamiento de la violencia institucional, entendiéndola como aquellas prácticas estructurales que violan derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, efectores de salud y operadores judiciales, particularmente en contextos de restricción de autonomía o libertad, tales como detención, encierro, custodia, guarda o internación.

La Comisión promoverá en todo momento el fortalecimiento del derecho a la información y la salvaguarda de las garantías constitucionales vinculadas al acceso y difusión de ideas, informaciones e instituciones comunicacionales.”

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongán a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el artículo 95 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; **Comunicación y Libertad de Expresión**; Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior, Relaciones Parlamentarias; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

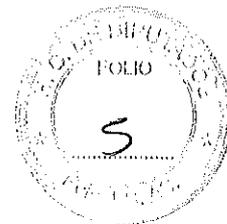
La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto reestructurar y optimizar la organización interna de las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la fusión de las Comisiones de Comunicación y de Libertad de Expresión y Violencia Institucional en una única **“Comisión de Comunicación y Libertad de Expresión”**.

En la actualidad, la Cámara cuenta con dos comisiones que abordan temáticas íntimamente relacionadas: la Comisión de Comunicación y la Comisión de Libertad de Expresión y Violencia Institucional.

Ambas tienen como eje central la promoción y protección de la comunicación social, la libertad de expresión y la protección de los derechos de los trabajadores de prensa y periodistas.

Sin embargo, la existencia de dos órganos separados genera superposición de competencias, dispersión de esfuerzos y, en ocasiones, dilaciones en el tratamiento de los proyectos legislativos.

La experiencia legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, demuestra que la comunicación social, la libertad de expresión y la prevención de la violencia institucional deben abordarse de manera integral y transversal.

La protección de la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y uno de los pilares de la democracia. Su tratamiento conjunto con la regulación de la comunicación social y la prevención de la violencia institucional permite una visión más abarcativa y eficiente de la protección de estos derechos.

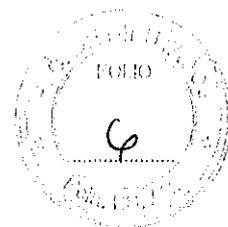
La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa robusta, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de los trabajadores de prensa, periodistas y ciudadanos en general. Esto facilitará la elaboración de marcos normativos que respondan a la complejidad de las problemáticas actuales, como la protección de la libertad de prensa, la prevención de la violencia institucional, la promoción del derecho a la información y la regulación de los medios de comunicación.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara, evitando la duplicación de tareas administrativas y técnicas.

La creación de la “Comisión de Comunicación y Libertad de Expresión” no implica una reducción de la importancia de los temas tratados, sino por el contrario, busca



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



fortalecer la capacidad de incidencia y de respuesta del Poder Legislativo ante los desafíos que plantea la agenda de comunicación y derechos humanos en la Provincia de Buenos Aires.

La nueva comisión tendrá competencia para dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la comunicación social, la libertad de expresión, la protección de periodistas y trabajadores de prensa, la prevención de la violencia institucional y la promoción del derecho a la información.

Esta reforma se inscribe en una visión moderna y progresista del funcionamiento parlamentario, que prioriza la eficiencia, la coherencia y la capacidad de respuesta ante las demandas sociales.

La fusión de las comisiones de Comunicación y de Libertad de Expresión y Violencia Institucional es un paso necesario para garantizar que la Honorable Cámara de Diputados esté a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de comunicación, libertad de expresión y derechos humanos.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica